

CONSTANCIA SECRETARIAL. - Palmira – Valle del Cauca, 10 de mayo de 2022.
A Despacho de la señora Juez, el presente proceso informando que los días 29 de abril y 9 de mayo de 2022 se venció el término otorgado en auto No. 0569 del 10 de marzo de 2022, sin que las personas indeterminadas se hubieran pronunciado al respecto y en donde varios juzgados informaron que no se ha tramitado procesos en contra de ROSAURA VASQUEZ V. DE ROLDAN. Sírvase proveer.

MARTHA LORENA OCAMPO RUIZ

Secretaria



**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
PALMIRA – VALLE DEL CAUCA**

AUTO n.º 0954

Palmira, Valle del Cauca, diez (10) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Proceso:	Licencia Judicial
Radicado:	76-520-40-03-002-1959-03550-00
Demandante:	Rosaura Vásquez de Roldan

Una vez agotado el término de fijación del aviso en cumplimiento a lo prescrito en el numeral 10 del artículo 597 del C. G. del P. y sin que haya comparecido algún interesado, éste despacho judicial por considerar procedente lo peticionado en el escrito allegado el 4 de marzo de 2022, ordena la cancelación de la medida decretada sobre el bien inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 378-45051 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Palmira. Por secretaria líbrese la correspondiente comunicación.

NOTIFIQUESE,

**ERIKA YOMAR MEDINA MERA
JUEZA**

MLOR

JUZGADO 2º CIVIL MUNICIPAL DE PALMIRA
En Estado No. 031 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: 11 DE MAYO DE 2022
La Secretaria,

MARTHA LORENA OCAMPO RUIZ

Firmado Por:

Erika Yomar Medina Mera
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 002
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **712e6258befc4ce756ded464ee51b6d3b850ea2191dd58b1958539193450fd7**

Documento generado en 10/05/2022 04:34:33 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>